

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-01109-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: EDILSON ROJAS

Téngase en cuenta que, pese que se allegó contestación a las excepciones, sin embargo, la misma fue extemporánea, por lo que no se tendrá en cuenta.

Ahora, con el fin de continuar con el trámite del asunto, el Juzgado dispone señalar el día 10- DICIEMBRE-2020, a la hora de las 02:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual será llevada a cabo de manera virtual, conforme lo indica el artículo 7º del Decreto No. 806 de 2020.

Ahora, con el fin de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos, y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días informar si los siguientes datos de contacto son correctos, o en su defecto, completarlos y/o suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y número de celular.

- ✓ **Parte demandante:** ramirezgascabogados@gmail.com
- ✓ **Apoderado:** jhamirezgasca@yahoo.com.ar
- ✓ **Parte demandada:** sin datos
- ✓ **Apoderado:** migestev1@gmail.com 304 465 9788

Lo anterior, con el fin que un día (1) día antes a la celebración de la audiencia, un empelado del Despacho Judicial se comunicará con las partes a efectos de informar el medio virtual por el que se llevará a cabo dicha diligencia.

Ahora, con el fin de llevar a cabo la audiencia mencionada en el parágrafo segundo de éste auto, se decretan las siguientes pruebas:

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**DOCUMENTALES:**

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 20 y obrantes al plenario.

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad demandante, el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

**PRUEBA POR INFORME: la cual se tramitará como oficios:**

**Oficiese** a la Policía Nacional en los términos indicados a folio 58. **Tramítese por el interesado y acredítese su diligenciamiento en el término de cinco (5) días.**

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia de manera virtual, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **10 de noviembre de 2020** a la hora de  
las 8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario*